



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA  
Implementación CPCCyT  
Ley 9.001-Acordada N° 28.570**

**RESOLUCIÓN N° 20**

Mendoza, 14 JUN 2019

**VISTO:**

La sanción de la Ley N° 9001 cuya vigencia empezó a regir el 01 de Febrero de 2018 para todos los asuntos que desde esa fecha se promuevan (art. 374 Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza) y en el marco de la Acordada 28.570 en su Art.1, 6 y 7) que autoriza a emitir resoluciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la mencionada Ley;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 9.001 trae una nueva dinámica de trabajo a través de las audiencias orales que tienen por objeto agilizar los tiempos de respuesta de la justicia a los usuarios del servicio.

Que en este sentido, la Acordada N° 28.690 dispuso la aplicación obligatoria del Protocolo de Gestión del proceso de conocimiento en el nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario en toda la provincia.

Que este protocolo tiene como principales objetivos: a) procurar la mayor conciliación de procesos; b) reducir los plazos totales del proceso de conocimiento civil y comercial, controlando la duración del periodo probatorio, y a la vez c) aumentar la calidad de las decisiones jurisdiccionales a través de la inmediatez del juez y concentración de la prueba en audiencias orales.

Que asimismo se ha consolidado además el modelo de juzgado pluripersonal con la creación de los tribunales de gestión judicial asociada con resultados positivos que han incrementado la tasa de resolución y conciliación en las audiencias y acortamiento de los plazos procesales.

Que la Acordada N° 28.874 creó el Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de la Segunda Circunscripción Judicial conformado por el Primero, Segundo, Cuarto y Quinto Juzgados Civiles, Comerciales y Minas, esta nueva conformación requiere adecuar progresivamente las normativas reglamentarias en cuanto a la distribución de tareas dentro del tribunal.

Que en este esquema, con la creación del nuevo juzgado de gestión judicial asociada y la implementación del sistema de oralidad, se pretende mejorar el servicio de justicia hacia la comunidad intentando lograr una celeridad e inmediatez en los procesos y se redimensiona tanto la magnitud, tipo de tareas y competencias asignadas al tribunal civil, como su esquema organizacional, en este sentido se dictó la Acordada N° 28.765.

Que en esta estructura, se desarrolla el proceso judicial y todos sus actos preestablecidos, encaminados a la sentencia dictada por el juez natural de la causa, como garantía objetiva para el individuo sometido a proceso conforme lo establecido en nuestro texto constitucional y los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional.

Que en esta nueva estructura, sin alterar la garantía antes mencionada, en el caso de ausencia, vacancia o cualquier otro impedimento de magistrados, la realización de audiencias en los procesos sujetos a oralidad se distribuirá por tipo entre los demás jueces integrantes del mismo tribunal.

Que respecto de las causas pendientes de sentencia de la Dra. Mónica del Carmen Cubillos Linardelli, se ha ofrecido a colaborar la Dra. Mariela Adriana Selvaggio, juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales, para el dictado de las mismas.

Por ello, de conformidad a la normativa legal vigente, y en uso de las facultades conferidas por Acordada N° 28.570,

**RESUELVO:**

I.- Disponer que a partir del 24 de Junio de 2019 las audiencias iniciales y/o finales pendientes y fijadas, en el Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de la Segunda Circunscripción, en caso de ausencia, vacancia o cualquier otro impedimento de los magistrados, por lapso inferior a TREINTA (30) DÍAS corridos, serán realizadas por los demás jueces integrantes del mismo Tribunal de Gestión.

II.- Encomendar a la Sra. Administradora del Tribunal gestione la agenda de audiencias en conjunto con los Sres. Magistrados y Secretarios a fin de contar con días y horarios disponibles para efectivizar la subrogancia establecida en el Resolutivo I en forma equitativa.

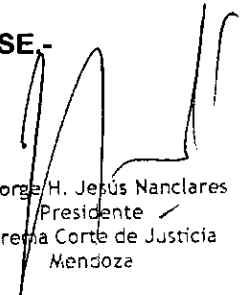
III.- Disponer que a partir del 24 de Junio de 2019 las audiencias iniciales y/o finales pendientes y fijadas, en el Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de la Segunda Circunscripción, en caso de ausencia, vacancia o cualquier otro impedimento de los magistrados, por lapso superior a TREINTA (30) DÍAS corridos, se distribuirán proporcionalmente por tipo entre los demás jueces integrantes del mismo Tribunal de Gestión.

IV.- Disponer que el magistrado subrogante deberá ajustarse al Protocolo de Gestión de Prueba aprobado por Acordada N° 28.690 en la realización de audiencias iniciales y/o finales.

V.- Disponer que las causas con llamamientos pendientes o vencidos en caso de ausencia, vacancia, o cualquier otro impedimento de Magistrados, previstos por lapso superior a TREINTA DÍAS corridos, que no correspondan a licencias voluntarias, se distribuirán proporcionalmente entre los demás Jueces integrantes del mismo Tribunal de Gestión, conforme un cronograma numérico ascendente tal como lo establece la Acordada n°28.765 en el punto V del Resolutivo.

VI.- Disponer que a partir del 24 de junio del corriente, sin perjuicio del Resolutivo V de la presente, y teniendo en cuenta el ofrecimiento de la Dra. Mariela Selvaggio Titular del Juzgado de Procesos Concursales, para prestar colaboración con dicho Tribunal, las causas con llamamiento de autos para sentencia le sean asignadas en forma progresiva, conforme lo establezca la Delegación a fin de no afectar el servicio de justicia y hasta tanto se regularice la situación mencionada.-

**NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

  
Dr. Jorge H. Jesús Nanclares  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza